



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

495

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

29 NOV. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 7505 de fecha 25/11/2016, el Informe N° 899-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista empresa DIRSA INGENIEROS E.I.R.L, con RUC N° 20450777219, en fecha 14 de septiembre del 2016 suscribieron Contrato Gerencial General Regional N° 997-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo de que el contratista ejecute el servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, Tramo: Emp. PE 3S Nueva Esperanza (DV. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Culluni- Huancane – Uranmarca, long. 32.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo Andahuaylas, Apurímac", por el plazo de ejecución de sesenta





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



495

(60) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/.440,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, en fecha 23/11/2016, con Carta N° 036-2016/FHOR-SO, el Ing. Francisco H. Oscco Rojas, solicita la conformación del comité de recepción de la obra de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, Tramo: Emp. PE 3S Nueva Esperanza (DV. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Culluni-Huancane – Uranmarca, long. 32.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo Andahuaylas, Apurímac";

Que, en atención al documento antes detallado, el Coordinador del Programa de Caminos Departamental con Informe Nro.430-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 24/11/2016, procede a dar la conformidad del servicio y eleva el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, dicho funcionario a su vez en fecha 25/11/2016, emitió el Informe Nro. 899-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, a la Gerencia General Regional, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, Tramo: Emp. PE 3S Nueva Esperanza (DV. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Culluni-Huancane – Uranmarca, long. 32.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo Andahuaylas, Apurímac"; proponiendo para ello a cuatro miembros profesionales titulares;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha en fecha 25/11/2016, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 7505, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Servicio: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-105, Tramo: Emp. PE 3S Nueva Esperanza (DV. Uranmarca) – Cascabamba – Rebelde Huayrana – Culluni-Huancane – Uranmarca, long. 32.00 Km, Distrito de Santa María de Chicmo Andahuaylas, Apurímac"; conforme al siguiente detalle:

- **Presidente:** Ing. Civil. Arnaldo Paulino Román Estacio
- **Integrante:** Ing. Civil. Juan Francisco Valenzuela Loayza





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



495

- **Integrante:** Ing. Civil. Juvenal Anchayhua Segovia
- **Integrante:** Ing. Civil. Leónidas Terrazas Estacio

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Gerencial General Regional N° 997-2016-GR-APURIMAC/GG., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista empresa DIRSA INGENIEROS E.I.R.L, con RUC N° 20450777219, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Manuel Alberto Talavera Valdivia
Abog. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MATV/GG
AHZB/DRAJ

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

